



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA,  
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PARA LA GESTIÓN DEL  
COBRO DE CANTIDADES QUE ADEUDAN TERCEROS A LOS CENTROS  
DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.**

**Nº Expediente: 324/2021**





CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	Contrato Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP
OBJETO DEL CONTRATO.	Servicio de Asesoría Jurídica, representación y defensa judicial para la gestión del cobro de cantidades que adeudan terceros los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	Consejero Delegado EPEL-CACT.
CÓDIGO CPV	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/igic: Igic (7%)	.....160.000,00 € ..... 11.200,00 €
CAPACIDAD PARA CONTRATAR	Personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que no se encuentren incursas en las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP
PLAZO DE EJECUCIÓN	Según cada Procedimiento. Máximo de 5 años (según condiciones Pliego técnico)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Negociado sin publicidad.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Pluralidad de criterios
REVISIÓN DE PRECIOS	No habrá revisión.
GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	No.
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Oficinas centrales de EPEL-CACT.
PLAZO DE PRESENTACIÓN	15 días naturales a contar desde la publicación en el perfil del contratante de esta Entidad. ( <a href="http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante">www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante</a> )
CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES SOBRE Nº 1. Documentación Administrativa SOBRE Nº 2. Documentación Técnica SOBRE Nº 3. Proposición económica	<a href="#">Modelo Contenido Sobre 1</a> <a href="#">Modelo Contenido Sobre 2</a> <a href="#">Modelo Contenido Sobre 3</a>



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>7</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.	7
Cláusula 2. Objeto del Contrato	8
Cláusula 3. Órgano de Contratación.	9
Cláusula 4. Plazo de realización del servicio y precio del Contrato y facturación.	9
Cláusula 5. Perfil del contratante.	11
<b>CAPÍTULO II. LICITACIÓN</b>	<b>11</b>
Cláusula 6. Capacidad para contratar.	11
Cláusula 7. Acreditación de Solvencia.	12
7.1. Solvencia económica y financiera.	12
7.2. Solvencia técnica y profesional.	13
Cláusula 9. Plazo de presentación de ofertas, clasificación de la documentación y negociación.	14
9.1. Plazo de presentación de ofertas.	14
9.2. Examen de la documentación.	14
9.3. Negociación.	15
Cláusula 10. Criterios de adjudicación.	17
Cláusula 11. Presentación de ofertas.	17
Cláusula 12. Garantía provisional.	18
Cláusula 13. Contenido de las proposiciones.	18
<b>CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>	<b>22</b>
Cláusula 14. Clasificación de las ofertas.	22
Cláusula 15. - Adjudicación y notificación.	22
Cláusula 16. Formalización del contrato.	23
Cláusula 17. Garantía Definitiva.	23
<b>CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>23</b>





<b>Cláusula 18. Inicio de los trabajos.</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 19. Coordinación, Inspección y Responsable del Contrato.</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 21. Modificación del contrato.</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 22. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución.</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 24. Cesión y Subcontratación</b>	<b>26</b>
<b>24.1. Cesión.</b>	<b>26</b>
<b>24.2. Subcontratación.</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 25. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista.</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 26. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 27. Principios Preventivos de seguridad y salud en el trabajo de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.</b>	<b>28</b>
<b>Cláusula 28. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 29. Recepción de las prestaciones y finalización del contrato.</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 30. Protección de datos. Confidencialidad y protección de datos.</b>	<b>32</b>
<b>30.1 Confidencialidad</b>	<b>33</b>
<b>30.2 Protección de datos</b>	<b>33</b>
<b>30.2.1. Normativa</b>	<b>33</b>
<b>30.2.2. Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>33</b>
<b>30.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.</b>	<b>34</b>
<b>30.2.4. Servidores</b>	<b>38</b>
<b>30.2.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones</b>	<b>39</b>
<b>30.3 Información.</b>	<b>40</b>
<b>30.4 Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.</b>	<b>41</b>
<b>Cláusula 31. Propiedad Intelectual.</b>	<b>41</b>





<b>Cláusula 32. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 33. Resolución del Contrato</b>	<b>44</b>
<b>CAPÍTULO VII. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 34. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo.</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 35. Jurisdicción y Recursos.</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO V</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO VI</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO VII</b>	<b>56</b>





### Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en la Cláusula 13 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte sobre la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será **EXCLUIDA** del procedimiento de contratación toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, [contratacion@centrostruristicos.com](mailto:contratacion@centrostruristicos.com), en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.





# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PARA LA GESTIÓN DEL COBRO DE CANTIDADES QUE ADEUDAN TERCEROS A LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como "EPEL-CACT"), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultará de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, justificadamente elegida por el Órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con varios licitadores.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser





impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

## Cláusula 2. Objeto del Contrato

La presente licitación regulará la contratación de un proveedor que cumpla con el objeto de desarrollar los servicios de asesoría jurídica, representación y defensa judicial para la gestión del cobro de cantidades que adeudan terceros los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

Se requiere dentro del objeto del presente Contrato, los servicios de asesoramiento, representación y defensa ante los Tribunales o en vía no jurisdiccional, para la gestión del cobro de las cantidades que adeudan terceros, con o sin relación contractual, a la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, que comprenderán, no de modo exhaustivo, las siguientes prestaciones:

### > Fase Procesal. Defensa en Juicio.

La Fase Procesal, en la que se efectuará la defensa en juicio, comprende:

I. El asesoramiento, la defensa, y en su caso la representación de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en todo tipo de procesos judiciales y en cualquier orden jurisdiccional, que se sustancien ante los Tribunales de Justicia.

II. Planteamiento de acciones civiles y/o penales y representación letrada en fase de instrucción: fase de juicio, preparación de escritos, asistencia a juicio, asistencia jurídica y contestación en caso de recursos, apelación y ejecución de sentencia hasta conseguir el completo pago de la deuda. Se incluyen también las posibles modificaciones o transformaciones de procedimientos.



III. La asistencia y representación de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote ante cualquier organismo, público y/o privado ante el que deba comparecer como consecuencia de las actuaciones en las que se asuma la asistencia jurídica. Dentro de la asistencia se encontrará la obligación de controlar los plazos y señalamientos de los pleitos.

Los requisitos mínimos técnicos y resto de especificaciones a satisfacer se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

### **Cláusula 3. Órgano de Contratación.**

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **Cláusula 4. Plazo de realización del servicio y precio del Contrato y facturación.**

El artículo 29 de la LCSP dispone que la duración deberá establecerse teniendo en cuenta:

- a. La naturaleza de las prestaciones,
- b. las características de su financiación
- c. y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Siendo los plazos máximos de duración incluidas las prórrogas en los contratos de suministros, servicios y arrendamiento de bienes muebles 5 años incluyendo prórrogas.

Si bien la ley prevé que excepcionalmente, en los contratos de servicios, se podrá establecer un plazo de duración superior en una serie de supuestos entre los que NO se encuentran los de servicios de defensa jurídica, ya no existe en la nueva ley una

norma como la del art. 308 del TRLCSP que establecía que los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

Por lo tanto la duración del contrato tendrá la duración necesaria para cada procedimiento judicial no pudiendo exceder, incluidas las prórrogas de cinco años como máximo.

Los servicios deberán ser facturados por actuaciones judiciales concretas y a efectos de la fijación de la cuantía del contrato, se estable hasta un máximo de ochenta mil euros (80.000,00 €) excluido el IGIC., ampliables - si fuera necesario y previa la acreditación de la necesidad y aprobación de la Entidad hasta ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), IGIC no incluido.

- Pleitos Principales (Ordinarios, Verbales, Cambiarios) y posteriores recursos:

Se facturará si hay sentencia total o parcialmente estimatoria, pero sólo si, además de obtener una sentencia estimatoria, esta Entidad recupera todo o parte de la deuda; en los siguientes términos:

- Hasta un máximo del 10 % de lo recuperado por EPEL-CACT (según Anexo VII Oferta Económica).
- Condenas en costas: Se asumirá por parte del despacho aquellos importes correspondientes a costas de abogados en la parte en que superen los honorarios que, de acuerdo con lo anterior, se haya facturado o debiera facturar.

En los citados honorarios no se incluyen los gastos en que se incurra por cuenta del despacho (desplazamientos y viajes, honorarios de terceros, notarios, registros, etc.). Todo ello se agregará a las facturas de honorarios que se emitan debiendo presentar los justificantes acreditativos del gasto generado. Para este tipo de gastos debe elaborarse previamente una provisión de fondos que debe ser aceptada por el responsable del contrato de EPEL-CACT.

Asimismo, debemos señalar que los citados honorarios en ambos casos no incluyen el IGIC aplicable, ni los gastos en que incurramos por su cuenta con terceros (desplazamientos y viajes, honorarios de terceros, notarios, registros, etc.). Todo ello se agregará a las facturas de honorarios que se emitan conforme a esta propuesta.



También se debe tener en cuenta las normas sobre suplidos y resto de especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente realizado y se realizará contra factura presentada, de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- El adjudicatario deberá presentar la factura por medio de la sede electrónica de la Entidad (<https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0>).
- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio Exp. Gestiona 324/2021.
- El pago de dichas facturas, estará condicionado a la validación por parte del Responsable del contrato, de la realización correcta del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto de exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

#### **Cláusula 5. Perfil del contratante.**

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación.

## **CAPÍTULO II. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de



empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

## Cláusula 7. Acreditación de Solvencia.

### 7.1. Solvencia económica y financiera.

Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al presupuesto máximo de la presente licitación, justificándose mediante el aporte de las cuentas anuales.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al presupuesto máximo de la presente licitación.



- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de la licitación.

## 7.2. Solvencia técnica y profesional.

- Se deberá presentar, con carácter obligatorio, la documentación recogida en los siguientes apartados a fin de acreditar su solvencia técnica para la ejecución del presente contrato:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los licitadores han de acreditar que han realizado como mínimo un servicio similar al que es objeto de licitación en los últimos tres años. Para esta justificación se deberá aportar un certificado expedido por el cliente contratante de dichos servicios certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Compromiso de adscripción de medios conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP y debido a la complejidad técnica de este contrato, los licitadores deberán aportar una declaración responsable (en caso de personas jurídicas la declaración deberá estar firmada por un representante de la empresa con poder bastante), en la que se indique que cuenta y mantendrá durante la prestación del servicio con los medios personales y materiales suficientes que como mínimo cumplan con los requisitos establecidos para la prestación del servicio en Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aporta el modelo correspondiente en el **Anexo V**.

## Cláusula 8.- Invitación a presentar proposiciones

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, en el caso de no existir tercero predeterminado seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda.





Las invitaciones deben indicar la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Cuando, estuviera permitido dar acceso por medios no electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la invitación indicará esta circunstancia y la forma en que la documentación será puesta a disposición de los candidatos.

En este caso, si además la citada documentación obra en poder de una entidad u órgano distinto del que tramita el procedimiento, la invitación precisará también la forma en que puede solicitarse dicha documentación y, en su caso, la fecha límite para ello, así como el importe y las modalidades de pago de la cantidad que, en su caso, haya de abonarse; los servicios competentes remitirán dicha documentación sin demora a los interesados tras la recepción de su solicitud.

## **Cláusula 9. Plazo de presentación de ofertas, clasificación de la documentación y negociación.**

### **9.1. Plazo de presentación de ofertas.**

El Contrato se adjudicará por las normas del Procedimiento Negociado sin publicidad establecidas en las Instrucciones de Contratación y supletoriamente, por las normas del procedimiento negociado sin publicidad descritas en la LCSP, conforme a los artículos 166, 168, 169, 170 y 171), y se tramitará de acuerdo la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 del LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) días naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante de la Entidad.



## 9.2. Examen de la documentación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación de errores no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria necesaria.

## 9.3. Negociación.

A la vista de las ofertas presentadas, si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos de los aspectos susceptibles de negociación podrá acordar habilitar al Departamento Económico Financiero para iniciar con las empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas o condiciones de desarrollo de la prestación.
- Presupuesto y precios unitarios.
- Revisión de precios, teniendo presente lo establecido en la legislación vigente.
- Plazo de ejecución.
- Periodicidad de los abonos al contratista.

En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:

- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Abonos a cuenta.
- Obligaciones del contratista.
- Dirección de los trabajos.
- Cesión del contrato y subcontratación.
- Modificación del contrato.
- Suspensión de los trabajos.
- Recepción de los trabajos.
- Liquidación.
- Incumplimiento contractual.
- Incumplimiento de los plazos.





El órgano de contratación llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en los documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Si el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección es inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

En el proceso se velará porque todos los candidatos reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador, no facilitando de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico y/o mediante nuestra sede electrónica, dejando constancia en el correspondiente expediente.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta definitiva que deberá ajustarse a los requisitos mínimos, y cumplir todos los requisitos establecidos en el pliego; se valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevándose la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.





## Cláusula 10. Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

La articulación del procedimiento que se seguirá para la negociación, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden ser objeto de negociación ni los requisitos mínimos ni los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan.

Las propuestas presentadas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios generales:

### 1. CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos).

La puntuación máxima que se otorga a este criterio es de cien (100) puntos.

La ponderación de las ofertas económicas será calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PI = (PMO \times PX) / POA$$

*PI = Puntuación de la oferta analizada.*

*PMO = Precio mejor oferta*

*POA = Precio oferta analizada*

*PX = Puntuación Máxima*

La mejor oferta será la que menor porcentaje oferte según Anexo VII Oferta económica.

## Cláusula 11. Presentación de ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas ante las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (Registro) situadas en Calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) en horario [de 9:00 a 14:00



horas] antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo postal, el licitador deberá presentar documento acreditativo de dicha imposición a través de nuestra [sede electrónica](#). El envío del anuncio por sede electrónica sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Actualmente y acogiéndonos a lo establecido en la Disposición Transitoria de las Instrucciones los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote las presentaciones se realizarán de manera manual en sobres dándoles registro de entrada en nuestras oficinas Centrales tal y como se establece en la presente cláusula.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares; el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación complementaria que considere oportuno, en su caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares; y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin reserva alguna.

### **Cláusula 12. Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de contratación de EPEL-CACT (Instrucción 24.2), no procede la exigencia de garantía provisional porque el Órgano de Contratación no aprecia motivos de interés público que hagan considerar necesaria su constitución.

### **Cláusula 13. Contenido de las proposiciones.**

#### **Disposiciones generales**

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE** debiendo figurar en el exterior el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el





nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. (Según MODELO ANEXO I DE PRESENTACIÓN).

Las proposiciones constan de TRES (3) sobres. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la cláusula 7, las proposiciones constan de UN SOBRE: DOCUMENTOS GENERALES (Documentación acreditativa de los requisitos previos)(SOBRE 1) , e incluirá:

- **Los documentos necesarios para acreditar la solvencia económica y financiera (cláusula 7.1): “7.1. Solvencia económica y financiera.**  
*Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:*
  - *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al presupuesto máximo de la presente licitación, justificándose mediante el aporte de las cuentas anuales.*
  - *Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al presupuesto máximo de la presente licitación.*
  - *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de la licitación.”*
- **Las Declaraciones Responsables que se ajustarán a los modelos proporcionados para esta licitación firmados y con la correspondiente identificación,**

Declaraciones Responsables a incluir en Sobre 1, en que se establezca:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago. **(ANEXO II)**

.- Que no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente. **(ANEXO II)**





- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(ANEXO II)**

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y Administrativas. **(ANEXO II)**

- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente. **(ANEXO II)**

- Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO III** En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f LCSP). **ANEXO IV**

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en al que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



**SOBRE N.º 2 Documentación técnica** que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- Los documentos necesarios para acreditar la solvencia técnica y profesional ( cláusula 7.2): **“7.2. Solvencia técnica y profesional.**

*Se deberá presentar, con carácter obligatorio, la documentación recogida en los siguientes apartados a fin de acreditar su solvencia técnica para la ejecución del presente contrato:*

*a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los licitadores han de acreditar que han realizado como mínimo un servicio similar al que es objeto de licitación en los últimos tres años. Para esta justificación se deberá aportar un certificado expedido por el cliente contratante de dichos servicios certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Compromiso de adscripción de medios conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP y debido a la complejidad técnica de este contrato, los licitadores deberán aportar una declaración responsable (en caso de personas jurídicas la declaración deberá estar firmada por un representante de la empresa con poder bastante), en la que se indique que cuenta y mantendrá durante la prestación del servicio con los medios personales y materiales suficientes que como mínimo cumplan con los requisitos establecidos para la prestación del servicio en Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aporta el modelo correspondiente en el **Anexo V.**”*

**SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA.** La proposición económica se presentará conforme al **Modelo Anexo VII** fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que



EPEL-CACT estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto máximo de licitación total, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

#### Cláusula 14. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, previos los informes técnicos correspondientes, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, tras efectuar consultas con los diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato señaladas en el pliego o en el anuncio con uno o varios de ellos.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

#### Cláusula 15. - Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de TRES días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la propuesta presentada por el licitador.

De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto párrafo anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.





La adjudicación recaerá en un solo licitador, y se acordará por el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará individualmente a todos los participantes de la licitación y se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo de formalización del Contrato.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recursos suficientemente fundamentado contra la decisión,

#### **Cláusula 16. Formalización del contrato.**

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el contrato, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, sea declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote podrán, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **Cláusula 17. Garantía Definitiva.**

No se constituirá garantía definitiva.

### **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18. Inicio de los trabajos.**

El plazo para el comienzo de la prestación de los servicios se determinará en el contrato correspondiente.

#### **Cláusula 19. Coordinación, Inspección y Responsable del Contrato.**

La EPEL-CACT designará un Responsable del Contrato, que asumirá la dirección y control del proyecto y actuará como principal interlocutor con el adjudicatario.





Asimismo, la empresa adjudicataria designará a un responsable del servicio, el cual actuará como interlocutor único con EPEL-CACT, debiendo facilitar al Responsable del Contrato de EPEL-CACT el reporte de actividad que éste requiera en cada momento sobre el avance de los trabajos, cumplimiento de hitos, justificación de posibles retrasos, horas incurridas, cumplimiento del nivel de servicio estipulado y cualquier otra información que se precise, en su momento y que se definirá por procedimiento o por decisión interna de EPEL-CACT.

En las reuniones de control, cuya periodicidad y soporte documental se establecerá al inicio del servicio, se evaluarán todas aquellas incidencias habidas durante la prestación del servicio, que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los objetivos planificados. El adjudicatario deberá incluir dentro del plan de trabajo del periodo correspondiente, que incluirá la estimación de recursos necesarios para completar el desarrollo en los plazos prefijados por EPEL-CACT y una planificación de los hitos intermedios, de modo que, a partir de ese momento, el control del proyecto y la correspondiente certificación de los trabajos, cuando proceda, se basará en el cumplimiento de dichos hitos

Asimismo, en las reuniones de control, se revisarán, junto con los trabajos realizados y la calidad del servicio ofrecido, las horas y costes incurridos, y se decidirá, cuando corresponda, la posibilidad de llevar a cabo la certificación total o parcial de los trabajos.

Una vez aceptada por parte del Responsable del Contrato la porción de los trabajos a certificar, el adjudicatario emitirá la factura por el importe correspondiente.

## **Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la misma norma para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con las Instrucciones de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote dirigidas al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.





### **Cláusula 21. Modificación del contrato.**

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de esta Entidad. Las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por esta Entidad originará responsabilidades en el contratista, que estará obligado a rehacer la parte del mismo que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

El contrato detallará los supuestos en los que el órgano de contratación estará facultado para modificar los términos del mismo.

### **Cláusula 22. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en ausencia de respuesta o en la no subsanación, en el plazo establecido, de los errores reportados por parte de los Responsables del contrato, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato (igic excluido).

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

### **Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución.**

En el caso de comprobar una defectuosa ejecución del objeto del contrato, EPEL-CACT se reserva el derecho a rechazar en cualquier momento a cualquiera de los técnicos que se encuentren formando parte del equipo de trabajo, proporcionando para ello informe justificativo de tal decisión. El adjudicatario se compromete a reponer adecuadamente los técnicos rechazados en un plazo máximo de DIEZ (10) días naturales desde la comunicación por escrito de EPEL-CACT. Si el cambio en el equipo de trabajo es solicitado por el adjudicatario, y con el fin de conseguir una





adecuada transmisión de conocimientos, el adjudicatario deberá incorporar el reemplazo adecuado (es decir, con perfil y capacitación similar) al menos QUINCE (15) días naturales antes del cambio. Este período de solape no supondrá coste para EPEL-CACT.

La falsedad en el nivel de conocimientos del personal ofertado, deducida por EPEL-CACT por diferencias entre los valores incluidos en la oferta y los reales demostrados, podrá implicar la resolución del contrato, asumiendo el adjudicatario todos los gastos legales y perjuicios ocasionados.

## Cláusula 24. Cesión y Subcontratación

### 24.1. Cesión.

El Contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que un contrato pueda ser cedido, el adjudicatario deberá respetar las siguientes normas:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si concurren las circunstancias de no aplicación descritas en el artículo 214.2.b.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





## 24.2. Subcontratación.

Debido al carácter especial del objeto del contrato ha sido determinado por el Órgano de contratación que queda prohibida la subcontratación.

## CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Cláusula 25. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones le imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

### Cláusula 26. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el contratista en el desarrollo del servicio, será comunicado inmediatamente a *EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo* a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que las empresas adopten todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

En el caso de que el servicio que se desarrollada por el contratista en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a *la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo* para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas por *la EPEL Centros de*



Arte, Cultura y Turismo, para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

- El contratista, gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de *la Entidad* al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberán cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- El contratista, responderán ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones del proveedor, de el contratista, o subcontratistas, la Entidad fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el contratista, se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

### **Cláusula 27. Principios Preventivos de seguridad y salud en el trabajo de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.**

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo, consciente de que la actividad que desarrolla puede ocasionar daños a la seguridad y salud de los trabajadores y la de terceras personas que puedan permanecer en los Centros de Trabajos, ha determinado el desarrollo de unos principios que a continuación se relacionan:

- La salud y seguridad de los trabajadores contribuye a la ejecución de nuestra actividad empresarial, preservando y desarrollando los recursos físicos y humanos y reduciendo las pérdidas y responsabilidades legales que se derivan de la materialización de los riesgos laborales.
- La actividad preventiva, se orientará a evitar los riesgos y a evaluar aquellos que no se hayan podido eliminar.
- La planificación de la prevención buscará un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.



- Se asegurará el cumplimiento indicando en la normativa de aplicación y se valorará en todo caso, los estándares de seguridad alcanzables conforme al nivel actual de la técnica.

## **Cláusula 28. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato

desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Consejero Delegado de EPEL-CACT sobre contratación de servicios externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de



Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

## CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 29. Recepción de las prestaciones y finalización del contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

### Cláusula 30. Protección de datos. Confidencialidad y protección de datos.





### 30.1 Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

### 30.2 Protección de datos

#### 30.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### 30.2.2. Tratamiento de Datos Personales



Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo VI a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### 30.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para

asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la



destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, se tratará los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto de la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa





aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y



TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: Si para la adecuada prestación del servicio el encargado necesita recabar los datos personales directamente de los interesados, lo comunicará a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. En este caso, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE no contemplados, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 2 días hábiles.

### 30.2.4. Servidores

En caso de ser necesaria la utilización de servidores para la realización de los trabajos o servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismo.



El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### 30.2.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aún cumpliéndose las mismas, corresponde a la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL



CABILDO DE LANZAROTE a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

### 30.3 Información.

Los datos de carácter personal serán tratados por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE para ser incorporados al sistema de tratamiento, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, Calle Triana nº 38, 35500, Arrecife. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### 30.4 Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

### Cláusula 31. Propiedad Intelectual.

EPEL-CACT adquirirá la titularidad de los derechos de explotación de todo el material (incluyendo cualquier tipo de documento, especificaciones, presentaciones, etc.) que sea elaborado por el adjudicatario o sus empleados en ejecución del Contrato, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose EPEL-CACT cualquier otra facultad aneja a dichos derechos de explotación.

EPEL-CACT será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar, transformar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo



14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica, código fuente (incluyendo código, scripts, librerías, y cualquier elemento que sea necesario para el ejercicio de los derechos adquiridos por EPEL-CACT) y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de EPEL-CACT, en cuyo poder quedarán cuando así sea requerido por EPEL-CACT, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de EPEL-CACT en la utilización del software y demás derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra EPEL-CACT y deberá indemnizar a la entidad pública por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre la entidad pública y el adjudicatario. EPEL-CACT no estará contractualmente vinculada con personas distintas del adjudicatario.

No se permite a los licitadores incluir en sus propuestas los logos, marcas y símbolos de EPEL-CACT.

Con carácter general:

- Corresponden a EPEL-CACT todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades diferente del uso autorizado al amparo del Contrato.
- El adjudicatario deberá ser titular como propietario, cesionario, o en virtud de cualquier otra condición, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a EPEL-CACT que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. EPEL-CACT podrá verificar este hecho en cualquier momento.



- El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de EPEL-CACT en la utilización del software y demás derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato; será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra EPEL-CACT; y deberá indemnizar a la entidad pública por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.
- En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre la entidad pública y el adjudicatario. EPEL-CACT no estará contractualmente vinculada con personas distintas del adjudicatario.
- En el caso de que en las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determine que la realización del objeto del Contrato no lleva aparejada la cesión a EPEL-CACT de los derechos de propiedad intelectual, EPEL-CACT podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al Sector Público cuando se trate de contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, de conformidad con el artículo 308 de la LCSP.

### **Cláusula 32. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.**

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en las presentes condiciones, en las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuvieran que utilizar como consecuencia del Contrato.

El adjudicatario colaborará con esta Entidad y con aquellas personas designadas, facilitando y poniendo a su disposición toda la información que sea solicitada, y en relación al servicio objeto a este contrato.

El contratista actuará en todo momento de acuerdo a los principios de diligencia y buena fe, aun cuando surja alguna incidencia que no le fuera imputable.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a EPEL-CACT en ejecución del Contrato y avisará sin dilación a EPEL-CACT cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.





El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para EPEL-CACT, o para el personal de dicha entidad pública empresarial, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

### Cláusula 33. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

Son causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre EPEL-CACT y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de EPEL-CACT por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del Contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones que hayan sido calificadas como esenciales en las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del



mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de Contrato en la LCSP.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.
- h. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
- i. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego Administrativo y en el Pliego Técnico.
- j. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.
- k. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y de LCSP.

## CAPÍTULO VII. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### Cláusula 34. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo.





Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **Cláusula 35. Jurisdicción y Recursos.**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a las cuestiones referidas a los efectos y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

**Documento firmado electrónicamente**





## ANEXO I MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN

Licitación:

Nº Expte:

Lote:

Razón Social /Licitador:	
CIF/NIF:	
Dirección:	
Teléfono	
Email:	

Fdo.:

<sup>1</sup> Poner por fuera del sobre de presentación que contenga los sobres 1 y 2 en su interior



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

*(estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente)*

D./Dña....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa..... con CIF..... en calidad de .....

DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos, en..... a ..... de ..... de .....  
Fdo.



**ANEXO III**  
**RELATIVAS A GRUPO EMPRESARIAL (rellenar el que corresponda)**

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa \_\_\_\_\_ pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_.

Dicho grupo, en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa \_\_\_\_\_ NO pertenece a ningún grupo empresarial.

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y  
TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D / D<sup>a</sup> ..... con NIF nº .....  
....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., en calidad de, ....., al objeto de  
presentarse a la licitación.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con EPEL-CACT, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ..... a, .....de.....de 20.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo:





## ANEXO V MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./Dña....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa..... con CIF..... en calidad de ..... se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales que se detallan en el apartado solvencia técnica de la cláusula ] del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo.



## ANEXO VI

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (a firmar por el adjudicatario)

#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

#### Descripción:

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento).  
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del  
tratamiento:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE estuviese de acuerdo con lo solicitado, CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### Colectivos y Datos Tratados:

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:





Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Explicitar. (Deberá indicar denominación del tratamiento, así como la categoría de interesados)	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO FIRMA NACIONALIDAD,FECHA NACIMIENTO CORREO ELECTRÓNICO CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS XXX (Son ejemplos. Deberá indicar lo datos personales a los que accede el adjudicatario)
Tratamiento 2: Explicitar. (Deberá indicar denominación del tratamiento, así como la categoría de interesados)	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO FIRMA NACIONALIDAD,FECHA NACIMIENTO CORREO ELECTRÓNICO CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS XXX (Son ejemplos. Deberá indicar lo datos personales a los que accede el adjudicatario)



Elementos del tratamiento:

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	Consulta	Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Dstrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de información)	Recuperación
Duplicado	Copias (copias temporales)	Copia de seguridad	Otros: _____

Disposición de los datos al terminar el Servicio:

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el

encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

- (xxx)

(En este apartado deberán definirse las medidas de seguridad que, en su caso, podrá incluirse el establecimiento de las medidas contempladas en el ENS)

El adjudicatario no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.



## ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº .....  
....., mayor de edad, con domicilio en .....  
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la  
contratación de ..... y aceptando íntegramente su contenido, en  
nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que  
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a  
ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- ❖ Porcentaje sobre la deuda a recuperar por la Entidad, facturando hasta un máximo del 10%. Marcar con una x en la casilla correspondiente:

1% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
2% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
3% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
4% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
5% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
6% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
7% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
8% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
9% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	
10% del importe de la deuda recuperado por la EPEL-CACT	

Lugar, fecha y firma del licitador